

**ADENDA AL CONVENIO "Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de
la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta,
ordenado por la Ley 26.160 y concordantes".**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI)**, con domicilio en Av. Leandro Alem 168, Piso 5 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidente Lic. Claudio Avruj, en adelante denominado el "**INAI**", por una parte, y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** de la Provincia de Salta, con domicilio en la calle Santiago del Estero 158, de la ciudad de Salta, representado por su Ministro Dn. Mario Rene Mimessi, en adelante el "**MINISTERIO**", acuerdan celebrar la presente Adenda al Convenio suscripto entre el INAI y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta, aprobado mediante Resolución INAI N° RESOL-2023-100-APNINAI#MJ y Decreto Provincial N° 271/23, conforme a las cláusulas que infra se detallan y en virtud de las consideraciones que a continuación se manifiestan.

ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución RESOL-2023-100-APN-INAI#MJ se dio por aprobado el Convenio suscripto entre el INAI y el Ministerio de Desarrollo Social de Salta, a los fines de dar continuidad a las acciones de relevamiento técnico, jurídico y catastral de Comunidades Indígenas en la provincia.

Que, dicho Convenio tuvo vigencia hasta el 28 de febrero de 2025 y contemplaba la realización de CIENTO DIEZ (110) Relevamientos Territoriales, cuyo objeto y resultado se encuentran previstos en las cláusulas I y III respectivamente.

Que, el Equipo Técnico Operativo (ETO) conformado en virtud de la cláusula sexta del Convenio, trabajó principalmente en el cierre y finalización de Relevamientos Territoriales que

fueron realizados en el marco de Convenios anteriores celebrados entre el INAI y la provincia de Salta.

Que, el mencionado instrumento fue acordado en el marco de normativa concordante: Ley N°26.160, concordantes y DNU N°805/21 oportunamente vigentes; encontrándose actualmente vigente el DNU N° 1083/2024.

Que, en tal sentido, la promoción de los relevamientos técnicos, jurídicos y catastrales por parte del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, como autoridad de aplicación, implica garantizar a las Comunidades Indígenas los derechos constitucionalmente reconocidos, regulados por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, y los Convenios de Derechos Humanos internacionales: *"los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión."* Art. 14. 2.

Que en virtud de los plazos de vigencia del Convenio ha quedado un saldo a invertir por un monto de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 28/100 cvs.(\$ 53.448.868,28) de los cuales PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON 03/100 cvs. (\$14.234.222,03) corresponden a la segunda cuota transferida y PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 25/100 cvs. (\$39.214.646,25) corresponden a la tercera cuota.

Que, a través de la cláusula II del precitado convenio, el INAI comprometió aportes no reintegrables al Ministerio, a los fines del desarrollo de las actividades técnicas previstas en el mismo, existiendo en poder de este último el saldo que refleja el Anexo presupuestario I del presente.

Que, lo precedentemente expuesto justifica que las partes puedan adecuar los objetivos y actividades previstas en el original Convenio considerando el marco normativo imperante proponiéndose llevar a cabo actividades interinstitucionales y conjuntas destinadas a atender las situaciones judiciales y extrajudiciales para garantizar principalmente los derechos reconocidos de Comunidades indígenas.

Que, el convenio que por este acto se adecua, posibilita a las partes resolver de mutuo acuerdo cuestiones no previstas en el original instrumento, existiendo un interés común en implementar y garantizar acciones conjuntas a partir de la reformulación del objetivo inicialmente previsto.

Que, las partes manifiestan que no existen impedimentos de índole administrativas, legales ni presupuestarias, dado que en función al convenio original los fondos y desembolsos realizados por el INAI al Ministerio se encuentran rendidos y aprobados, a excepción del saldo que compone el anexo presupuestario del presente, el cual será utilizado para las actividades que por el presente se planifican.

Que, las acciones que se promueven se encuentran en el marco de las competencias asignadas a las partes, existiendo facultades concurrentes en virtud del federalismo concertado y preceptuado por la Constitución Nacional.

Que, en virtud de la previamente expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERA: Reformular el objeto previsto en el CONVENIO aprobado mediante RESOL-2023-100-APN-INAI#MJ y Decreto Provincial N° 271/23, el cual comenzará a regir desde la fecha del último instrumento administrativo emitido por las partes que apruebe la presente Adenda.

La presente Adenda tiene por objeto:

- a) La conformación de un equipo técnico legal y de georeferenciamiento (conforme se detalla en anexo I), destinado a identificar las situaciones actuales de conflictos territoriales que atraviesan las comunidades de la provincia con poseedores o propietarios particulares, sea en

sede judicial, administrativa y/o extrajudicial, con el objeto de promover con los organismos correspondientes, las pertinentes defensas de los derechos reconocidos constitucionalmente.

b) El diseño de estrategias legales fundamentadas en el marco normativo indígena, destinadas a efectivizar el resguardo y defensa de los derechos territoriales de las comunidades identificadas con conflictos y la gestión por ante los organismos estatales que correspondan, a los fines de la implementación de la estrategia legal efectuada.

c) El intercambio de información entre las partes a efectos de materializar los fines propuestos en los incisos precedentes. A tal efecto, el Equipo Técnico conformado podrá valerse de los insumos técnicos, cartográficos, sociales, legales, etc. utilizados en las carpetas técnicas de los relevamientos que se hayan llevado a cabo a partir de los convenios de co-ejecución que se hubieren formulados entre INAI y provincia en el marco de la Ley N° 26.160 y sus prórrogas.

Asimismo, el Equipo Técnico podrá requerir a través de la Secretaría de Asuntos Indígenas al INAI – o viceversa-, aquellos insumos y documentación en poder de este último Instituto relacionados con los relevamientos que se hayan realizado por ejecución central.

e) Promover el fortalecimiento de las labores técnicas, administrativas, legales y de logísticas de la Secretaría de Asuntos Indígenas, las cuales tiene asignada como competencia por ley de Ministerio de la provincia, todo ello en el marco de la cooperación interinstitucional y mutua que es la esencia de la presente Adenda.

SEGUNDA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio, aprobado mediante RESOL-2023-100-APN-INAI#MJ y Decreto Provincial N° 271/23, por el plazo de seis (6) meses el cual comenzará a regir desde la fecha del último instrumento administrativo emitido por las partes que apruebe la presente Adenda.

TERCERA: Modificar y aprobar el Presupuesto que forma parte de la presente Adenda, habiéndose reasignado las partidas pertinentes del presupuesto original. El presente Presupuesto

f

MEM

-Anexo I- se regirá en los mismos plazos acordados en la Cláusula Segunda, no pudiendo incurrir en gastos por fuera del período acordado.

CUARTA: Con el fin de lograr lo establecido en la cláusula primera, se conformará un Equipo Técnico Operativo (ETO) integrado por tres (3) miembros, cuyos integrantes serán designados por el MINISTERIO, de acuerdo con el siguiente detalle y lo obrante en el Presupuesto -Anexo I-, dejando sin efecto la Cláusula VI.3 del CONVENIO. La conformación del nuevo ETO se regirá en los mismos plazos y bajo las mismas previsiones que las acordadas en la Cláusula Segunda.

- a) Un (1) técnico profesional del Área de Georreferenciamiento;
- b) Un (1) técnico profesional del Área Legal;
- c) Un técnico área administración.

QUINTA: El MINISTERIO se compromete a enviar un informe de detalle de la conformación del ETO al INAI, indicando a qué área corresponde cada una de las contrataciones. El mismo deberá ser actualizado y remitido nuevamente al INAI toda vez que se produzcan modificaciones.

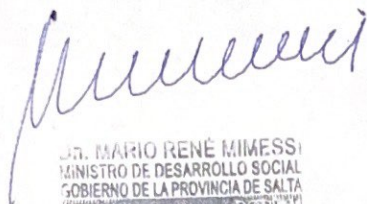
SEXTA: El Equipo Técnico deberá elaborar un informe de las situaciones y casos abordados en virtud de la presente adenda, a los fines de ser remito al INAI como resultado de las actividades convenidas por el presente.

SÉPTIMA: Para la solución de cualquier controversia que surja de la celebración, interpretación, ejecución o extinción de la presente ADENDA, las partes se someterán exclusivamente a la competencia de los Tribunales Federales competentes en razón de la materia con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

W2M

OCTAVA: Las demás cláusulas del Convenio específico que no fuesen sustituidas y o modificadas por la presente Adenda conservan su plena vigencia, en la medida que no modifiquen el espíritu de los nuevos objetivos propuestos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un único efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. -



DR. MARIO RENÉ MIMESSI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO de CO-EJECUCION- RELEVAMIENTO TECNICO JURIDICO Y CATASTRAL DE LA PCIA DE SALTA.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.